



VISTO: El Informe N° D000508-2025-SUTRAN-GAT, de la Gerencia de Articulación Territorial, el Informe N° D000469-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 00028-2021-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación del señor Jose Miguel Vela Liendo, como Abogado de la Unidad Desconcentrada de Tacna de la Gerencia de Articulación Territorial, a partir del 23 de febrero de 2021, el mismo que tiene vigencia a la fecha;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 000157-2019-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación del señor Luis Alberto Velasquez Saldarriaga, como Jefe de la Unidad Desconcentrada de Tacna de la Gerencia de Articulación Territorial, a partir del 16 de julio de 2019; sin embargo, mediante Resolución Jefatural N° D000120-2025-SUTRAN-UR, se dictó medida cautelar, en su condición de jefe de la Unidad Desconcentrada de Tacna;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000219-2025-SUTRAN-UR se dispone que el servidor Juan Andrés Portilla Torres, Abogado de la Unidad Desconcentrada de Puno, ejerza la suplencia de funciones del jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna, en adición a sus funciones, a partir del 28 de mayo de 2025 hasta que dure la ausencia del titular del puesto, por las razones que se indican en la referida resolución;

Que, no obstante, con el Informe N° D000508-2025-SUTRAN-GAT de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Articulación Territorial, en su calidad de superior jerárquico inmediato de las Unidades Desconcentradas, ha solicitado que el servidor José Miguel Vela Liendo, abogado de la UD Tacna, se haga cargo de la jefatura de la Unidad desconcentrada Tacna, a partir del 30 de mayo de 2025, hasta que dure la ausencia del titular y con la finalidad de continuar con las labores operativas y administrativas de la referida Unidad Desconcentrada, lo que implica dar por concluida la suplencia de funciones del puesto de jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna otorgada con Resolución Jefatural N° D000219-2025-SUTRAN-UR a favor del servidor Juan Andrés Portilla Torres;

Que, al respecto, el artículo 84, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 84.1 establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar nombramientos de aquellos;

Que, asimismo, el numeral 84.2, de la norma acotada precedentemente establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000469-2024-SUTRAN-OAJ, opinó sobre la resolución de suplencia emitida por la Unidad de Recursos Humanos para suplir las funciones de la Jefatura de la Unidad Desconcentrada Lambayeque, precisando en su numeral 3.11, que: *"(...) la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de responsable de los Contratos Administrativos de Servicios, y de la gestión de los recursos humanos, puede realizar, entre otros, los actos necesarios para materializar o formalizar la suplencia de funciones del personal sujeto a contratación administrativa de servicios."*

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 3P5LR5T

Que, el señor José Miguel Vela Liendo, es servidor sujeta a vínculo laboral bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por lo cual procede la aplicación del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, entendiéndose esta como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, estipula que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, de conformidad con lo señalado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC, corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación. En ese sentido, de la revisión del legajo personal del servidor Jose Miguel Vela Liendo, se ha verificado que cumple con el siguiente perfil:

- Título Profesional de Abogado
- Programa de Especialización en Derecho Administrativo y Procedimiento Sancionador.
- Más de 13 años de experiencia laboral general.
- Más de 13 años de experiencia laboral en el Sector Público.
- Más de 12 años de experiencia acumulada en los puestos de abogado y/o especialista y/o jefe de UD designado temporalmente.
- Régimen CAS
- Cargo: Abogado

Que, es importante precisar que el servidor José Miguel Vela Liendo cumple el perfil del puesto de Jefe de Unidad Desconcentrada establecido en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000243-2022-SUTRAN-GG, además en distintas ocasiones ha sido designado temporalmente como Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna, donde presta servicios, por lo que reúne las competencias necesarias para ejercer la suplencia del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna, en adición a su contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad;

Que, en consecuencia, en concordancia con lo establecido por los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con lo estipulado en los artículos 11 y 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, resulta procedente que la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, autorice la suplencia temporal del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna a favor del servidor Jose Miguel Vela Liendo, a partir del 30 de mayo de 2025 hasta que dure la ausencia de la servidora titular;

Que, de la evaluación realizada en los considerandos precedentes, teniendo en consideración que la suplencia se ajusta a la situación jurídica existente, conforme a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica citada anteriormente, y con la finalidad de mitigar los riesgos que dicha ausencia pueda ocasionar, se desprende que es factible disponer que el señor Jose Miguel Vela Liendo, ejerza la suplencia del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna, en adición a su contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad;

De conformidad con la Ley N° 29849; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°

065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la Suplencia de funciones del jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna dispuesta mediante Resolución Jefatural N° D000219-2025-SUTRAN-UR a favor del servidor Juan Andrés Portilla Torres, Abogado de la Unidad Desconcentrada Puno, a partir del 30 de mayo de 2025.

Artículo Segundo.- Disponer, que el servidor José Miguel Vela Liendo, Abogado de la Unidad Desconcentrada Tacna, ejerza la suplencia del puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna, de manera temporal, a partir del 30 de mayo de 2025, hasta que dure la ausencia del titular del puesto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Precisar, que el servidor José Miguel Vela Liendo, ejerce el puesto de Jefe de la Unidad Desconcentrada Tacna con la plenitud de los poderes y deberes que el mismo contiene, de conformidad con lo estipulado en el numeral 84.2, del artículo 84°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Articulación Territorial, a la Oficina de Administración, a los servidores Juan Andrés Portilla Torres y José Miguel Vela Liendo, y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran)

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 3P5LR5T